1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Certificado Plan Anual de adquisiciones	08 DE OCTUBRE DE 2026
Tipo de Presupuesto Asignado	N/A
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	N/A
Código BPIN No.	N/A

1.1 DATOS DEL PLAN DE DESARROLLO

PLAN DE DESARROLLO	PUERTO CARREÑO POTENCIA, LO HACEMOS POSIBLE 2024-2027
LÍNEA ESTRATÉGICA	N/A
SECTOR	N/A
PROGRAMA	N/A
SUBPROGRAMA	N/A
INDICADOR DE PRODUCTO	N/A

1.1.1 POBLACIÓN OBJETIVO

Tipo Población	X	% Inversión	Tipo Población	X	% Inversión
Primera Infancia 0 – 5	X	2327	Mujer		4800
Infancia 5 – 12	X	1502	Victimas		
Adolescencia 13 – 17	X	1979	Condición Discapacidad		
Juventud 18 – 26	X	1250	LGTBI		
Adultos 27 – 59	X	1566	Pueblos Indígenas		9600
Adultos Mayores 60		976	Comunidades Negras		
Pueblo Rom		0	Pobreza Extrema		
Toda Población	X	100%	Otra Población	X	DANE 2025

1.2 DATOS DEL REQUERIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

Fecha de Elaboración del Estudio Previo:	**08 DE OCTUBRE DE 2026**
Nombre del funcionario que elabora el estudio Previo:	**ADRIANA HASBLEYDY TRUJILLO PULIDO.**
Dependencia Solicitante:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Tipo de Contrato:	**COMPRAVENTA**

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015	**Licitación Obra Pública**		**Concurso de Méritos**	
	Selección Abreviada		Abierto	
	Acuerdo Marco de Precios		Precalificado	
	Subasta Inversa presencial	X	**Contratación Directa**	
	Subasta Inversa electrónica		**Mínima Cuantía**	

Régimen Especial	Convenio de Asociación entre Entidades Públicas (Ley 489 de 1998)		Convenio de Asociación con Particulares (Ley 489 de 1998)	
	Convenios especiales de Cooperación Ley 1289 de 2009 y Decreto 393 de 1991		Convenio de Asociación Para Adelantar actividades científicas y tecnológicas Decreto 393 de 1991	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Puerto Carreño Vichada es una Entidad Territorial con autonomía según el Art. 1ro. De la Constitución Política de Colombia y está bajo la dirección de, JAIME ARIEL RODRIGUEZ GUZMAN, en su condición de alcalde electo del Municipio, mediante voto popular y legalmente posesionado, con el literal b). Numeral 3, del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 quien es la máxima autoridad y el administrador de los recursos del Municipio, de acuerdo con lo anterior tiene como fin de garantizar el estricto cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.

Es función de la Administración adelantar todos los procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que, la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, esto para cumplir con los fines del Estado.

El Municipio de Puerto Carreño cuenta con ocho (8) resguardos indígenas legalmente constituidos y reconocidos por las autoridades competentes, ubicados en la zona rural del municipio, en los cuales habitan comunidades pertenecientes a los pueblos indígenas Sikuani, Amorúa y Piaroa. De acuerdo con los listados censales suministrados por las respectivas autoridades tradicionales, estas comunidades agrupan aproximadamente mil ochocientas noventa y dos (1.892) personas.

En relación con los proyectos de inversión de los resguardos indígenas, estos se ejecutan en el marco de la normatividad que regula la programación, administración y ejecución de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas – AESGPRI, de acuerdo con las necesidades y prioridades definidas por las comunidades y sus autoridades tradicionales, en concordancia con sus respectivos Planes de Vida y con sus usos y costumbres.

En este sentido, las autoridades indígenas de cada resguardo presentan a la entidad territorial los proyectos de inversión priorizados por sus comunidades, los cuales deben responder a las necesidades identificadas en sus territorios y guardar correspondencia con los objetivos, programas y acciones establecidos en sus Planes de Vida. Esta priorización se realiza en el marco de la autonomía de los pueblos indígenas, sus normas, procedimientos y formas propias de gobierno.

El artículo 82 de la Ley 715 de 2001 establece que, mientras no sean constituidas las Entidades Territoriales Indígenas – ETI, los resguardos indígenas legalmente constituidos son beneficiarios del Sistema General de Participaciones. A su vez, el artículo 83 de la misma ley, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, establece que los recursos asignados a los resguardos indígenas se destinan a la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados e incluidos en los Planes de Vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas.

De igual manera, la normativa dispone que los proyectos de inversión deben encontrarse incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento y que, respecto de los bienes y servicios adquiridos con cargo a estos recursos, deben establecerse los registros administrativos correspondientes para formalizar su entrega a las autoridades indígenas.

Para la administración de los recursos de la AESGPRI, el Municipio de Puerto Carreño suscribe los correspondientes contratos de administración con las autoridades tradicionales de los resguardos beneficiarios, constituyéndose estos instrumentos en el mecanismo para posibilitar la ejecución de los proyectos de inversión priorizados por las comunidades. En este marco, corresponde al alcalde municipal, como ordenador del gasto, adelantar los procesos contractuales necesarios para materializar los proyectos incorporados en dichos instrumentos, de conformidad con las normas que regulan la contratación estatal.

En desarrollo de lo anterior, y atendiendo las necesidades identificadas y priorizadas por las autoridades y comunidades del Resguardo Guacamayas, se requiere adelantar la adquisición de diferentes bienes y elementos destinados a fortalecer las condiciones productivas, habitacionales, comunitarias, administrativas y de manejo del territorio, contribuyendo al cumplimiento de las acciones contempladas en su Plan de Vida.

Las necesidades identificadas comprenden diferentes componentes que, en conjunto, buscan atender requerimientos concretos de la comunidad y fortalecer su capacidad para desarrollar actividades propias del territorio.

En materia de infraestructura, mantenimiento y mejoramiento de espacios habitacionales y comunitarios, se requiere la adquisición de cemento gris hidráulico y láminas de zinc, elementos que podrán ser utilizados en actividades de construcción, adecuación, mantenimiento y reparación de viviendas, instalaciones y demás espacios de uso comunitario. Estos materiales permitirán atender necesidades de infraestructura previamente identificadas por la comunidad y contribuir al mejoramiento de las condiciones físicas de los espacios destinados a las familias y actividades colectivas del resguardo.

En relación con el fortalecimiento de los espacios comunitarios, se contempla la adquisición de sillas con brazos y mesas rectangulares, elementos necesarios para dotar y mejorar los espacios destinados a reuniones, encuentros comunitarios, actividades de integración, capacitación, organización y demás actividades colectivas desarrolladas por las autoridades y miembros de la comunidad. La disponibilidad de mobiliario adecuado contribuye al fortalecimiento de los procesos organizativos y comunitarios del resguardo.

En el componente de fortalecimiento administrativo y tecnológico, se requiere la adquisición de una impresora multifuncional, equipo que permitirá apoyar la elaboración, reproducción, digitalización y gestión de documentos, comunicaciones, registros y demás actividades administrativas desarrolladas por las autoridades del resguardo. Este elemento contribuirá a mejorar las condiciones para la gestión documental, organización administrativa y desarrollo de procesos comunitarios y educativos.

En materia de información, comunicación y actividades comunitarias, se contempla la adquisición de un televisor Smart TV, el cual podrá ser utilizado como herramienta de apoyo para reuniones, capacitaciones, actividades educativas, socialización de información, encuentros comunitarios y demás espacios colectivos que requieran recursos audiovisuales. Su disponibilidad permitirá fortalecer las actividades de formación, comunicación y transmisión de información dentro de la comunidad.

En relación con el almacenamiento y conservación de alimentos, se requiere la adquisición de un congelador horizontal de capacidad aproximada de 535 litros, destinado a fortalecer las condiciones de conservación y almacenamiento de productos alimenticios y bienes perecederos utilizados por la comunidad. Este elemento contribuirá a mejorar las condiciones de manejo y conservación de alimentos y podrá apoyar las actividades comunitarias y productivas desarrolladas en el resguardo.

En el componente de fortalecimiento de las actividades pecuarias, se contempla la adquisición de sal mineralizada y melaza como suplementos destinados a la alimentación del ganado. Estos insumos permitirán apoyar el manejo y alimentación de los animales existentes o destinados a las actividades pecuarias de la comunidad, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades productivas y a las estrategias de generación de alimentos e ingresos desarrolladas por el resguardo.

En materia de abastecimiento y almacenamiento de agua, se requiere la adquisición de tanques de almacenamiento de agua de 2.000 litros, en sus diferentes referencias, destinados a mejorar la capacidad de almacenamiento y disponibilidad del recurso hídrico para las actividades de la comunidad. Estos elementos resultan pertinentes para las condiciones territoriales del resguardo y podrán contribuir al abastecimiento y manejo del agua para los usos que hayan sido definidos dentro del proyecto priorizado.

De manera complementaria, se contempla la adquisición de manguera reforzada y una electrobomba centrífuga de 1 HP, elementos que permitirán apoyar las actividades relacionadas con conducción, distribución, bombeo y manejo del agua, de acuerdo con las necesidades identificadas en el territorio. Su utilización permitirá complementar la infraestructura destinada al almacenamiento y aprovechamiento del recurso hídrico.

En materia de protección y manejo del territorio, se requiere la adquisición de alambre de púas galvanizado, elemento que podrá ser utilizado en la instalación, reparación y mantenimiento de cercas y divisiones dentro de las áreas destinadas a actividades productivas, pecuarias o comunitarias, contribuyendo al adecuado manejo y delimitación de los espacios utilizados por la comunidad.

En consecuencia, los bienes objeto del presente proceso responden a necesidades concretas y previamente identificadas por las autoridades y la comunidad del Resguardo Guacamayas, y se encuentran orientados al fortalecimiento integral de sus condiciones de vida, sus actividades productivas y pecuarias, el mantenimiento de sus espacios habitacionales y comunitarios, la gestión administrativa, el manejo del agua y el desarrollo de actividades propias de su territorio.

La adquisición de estos bienes permitirá fortalecer las capacidades de la comunidad para atender necesidades prioritarias y desarrollar las actividades contempladas en su Plan de Vida, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de infraestructura, organización, producción, seguridad alimentaria, gestión comunitaria y aprovechamiento de los recursos disponibles en el territorio.

Así mismo, la contratación deberá desarrollarse teniendo en cuenta las particularidades culturales, sociales, económicas, territoriales y organizativas del Resguardo Guacamayas, procurando que los bienes adquiridos sean adecuados para las condiciones del territorio, cumplan las especificaciones técnicas requeridas y sean entregados oportunamente a la autoridad indígena beneficiaria, conforme a los procedimientos establecidos para la ejecución y control de los recursos de la AESGPRI.

En este sentido, la adquisición de los elementos relacionados resulta necesaria para garantizar la adecuada ejecución de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas – AESGPRI, en cumplimiento de los proyectos de inversión priorizados por el Resguardo Guacamayas y articulados con su Plan de Vida.

Por lo anterior, el Municipio de Puerto Carreño considera necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto es:
"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE VIDA DEL RESGUARDO GUACAMAYAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO."

La contratación permitirá materializar las prioridades definidas por la comunidad y sus autoridades tradicionales, contribuyendo al fortalecimiento de sus procesos productivos, pecuarios, habitacionales, comunitarios, administrativos y de manejo territorial, en concordancia con su Plan de Vida y respetando sus particularidades culturales y organizativas.

De acuerdo a lo anterior se requiere realizar el proceso con objeto **ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA LA EJECUCION DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE VIDA DEL RESGUARDO GUACAMAYAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO,** con este proceso es clave para la protección de los derechos territoriales, el desarrollo sostenible y la preservación cultural de los pueblos indígenas, brindando oportunidades para desarrollar actividades económicas sostenibles, como la agricultura, silvicultura y ganadería, adaptadas a las particularidades de cada resguardo.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION

3.2.1 OBJETO A CONTRATAR

"ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA LA EJECUCION DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE VIDA DEL RESGUARDO GUACAMAYAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO"

3.2.2 Clasificación UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Descripción
12352107	SALES ORGÁNICAS O SUS SUSTITUTOS
24111810	TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA
24131601	CONGELADORES HORIZONTALES
30111601	CEMENTO
30151514	TEJAS METÁLICAS
31152002	ALAMBRE DE PÚAS
40142008	MANGUERAS DE AGUA
40151510	BOMBAS DE AGUA
43212110	IMPRESORAS DE MÚLTIPLES FUNCIONES
50161509	AZÚCARES NATURALES O PRODUCTOS ENDULZANTES
52161505	TELEVISORES
56101522	SILLAS DE BRAZOS
56101543	MESA DE COMEDOR

3.2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para la presente contratación, los productos, especificaciones técnicas y cantidades de los bienes o servicios requeridos, son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION DE PRODUCTO	MEDIDA
	SECTOR GOBIERNO PROPIO Y DESARROLLO COMUNITARIO	

1	CEMENTO GRIS HIDRAULICO PARA EL USO EN ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION ELABORACION DE CONCRETOS MORTEROS PISOS CIMENTACIONES Y OBRAS CIVILES PRESENTACION EN SACO DE 50 KG COMPLETAMENTE SELLADO Y DEBIDAMENTE EMPACADO	UNIDAD
2	SILLA ETERNA CON BRAZOS CON APARIENCIA RATTAN.SILLAS RESISTENTES COLOR WUEGUE CON REPOSA BRAZOS, INCLUYE TACÓN ANTIDESLIZANTE. CÓMODA Y ERGONÓMICA.FÁCIL DE LIMPIAR.SOPORTA HASTA 115KG REPARTIDOS DE MANERA UNIFORME	UNIDAD
3	MESA ETERNA RECTANCULAR FAMILIAR DE 6 PUESTOS, . CON UN DISEÑO AMPLIO Y ROBUSTO, PROFUNDIDAD:80.5 CM,ANCHO:150.5 CM;ALTURA:72.5 CM	UNIDAD
	SECTOR EDUCACION	
4	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL WI-FI 4 EN 1: IMPRIME/COPIA/ ESCANEA/ FAX DE ALTO DESEMPEÑO CON VELOCIDADES DE IMPRESIÓN ULTRA RÁPIDAS 100% SIN CARTUCHOS, APP SMART PANEL, FAX,ADF, CONECTIVIDAD PROTOCOLO ETHERNET, HEAT- FREE PRECISION CORE, CONECTIVIDAD AVANZADA Y SISTEMA DE ECOFIT	UNIDAD
	SECTOR GOBIERNO PROPIO Y DESARROLLO COMUNITARIO	
5	CONGELADOR HORIZONTAL DE 2 PUERTAS, CAPACIDAD 535 LT	UNIDAD
	SECTOR EDUCACIÓN	
6	TELEVISOR DE 50" SMART TV ,4K BLUTOOH Y WIFI, RESOLUCION PANTALLA 4K-UHD ,TAMAÑO PANTALLA, 50 PULGADAS, TIPO DE PANTALLA, QLED-QNED , DISEÑO DE LA PANTALLA PLANO , SISTEMA OPERATIVO GOOGLE TV ,SINTONIZADOR DIGITAL DVB T2, NO. PUERTOS HDMI, 3 PUERTOS HDMI ,NO. PUERTOS USB 2 PUERTOS, OPCIONES DE CONECTIVIDAD (BLUETOOTH,CONEXIÓN CON CABLE ,USB ,WIFI)	UNIDAD
	SECTOR DESARROLLO AGROPECUARIO	
7	LAMINA DE ZINX 20MM DE 3 METROS	UNIDAD
8	SAL MINERALIZADA BULTO POR 40 KG	UNIDAD
9	MELASA SUPLEMENTO ENERGÉTICO NATURAL PARA ALIMENTO DE GANADO DE 30 KG	UNIDAD
10	TANQUE EN PVC REFERENCIA ALTO DE 2000 LITROS. TANQUE ULTRALARGA VIDA PARA ALMACENAMIENTO DE 2000 AGUA. SU DISEÑO CON VENAS DE REFUERZO. CUENTA CON CERTIFICADO DE MIGRACIÓN GLOBAL PARA PLÁSTICOS AVALADO POR LA ONAC, TECNOLOGÍA BI-CAPA: CAPA EXTERIOR: FABRICADA EN POLIETILENO NEGRO CON ADITIVO U.V. QUE BLOQUEA EL PASO DE LOS RAYOS SOLARES, EVITANDO LA FORMACIÓN DE ALGAS Y BACTERIAS EN EL AGUACAPA INTERIOR: FABRICADA EN POLIETILENO 100% VIRGEN APROBADO POR LA FDA DE ESTADOS UNIDOS, APTO PARA CONTENER ALIMENTOS Y BEBIDAS	UNIDAD
11	TANQUE EN PVC REFERENCIA BAJO DE 2000 LITROS. TANQUE ULTRALARGA VIDA PARA ALMACENAMIENTO DE 2000 AGUA. SU DISEÑO CON VENAS DE REFUERZO. CUENTA CON CERTIFICADO DE MIGRACIÓN GLOBAL PARA PLÁSTICOS AVALADO POR LA ONAC, TECNOLOGÍA BI-CAPA: CAPA EXTERIOR: FABRICADA EN POLIETILENO NEGRO CON ADITIVO U.V. QUE BLOQUEA EL PASO DE LOS RAYOS SOLARES, EVITANDO LA FORMACIÓN DE ALGAS Y BACTERIAS EN EL AGUACAPA INTERIOR: FABRICADA EN POLIETILENO 100% VIRGEN APROBADO POR LA FDA DE ESTADOS UNIDOS, APTO PARA CONTENER ALIMENTOS Y BEBIDAS	UNIDAD
12	MAGUERA VERDE REFORZADA DE USO RESIDENCIAL JARDINERIA X100 MTRS DE 1/2	UNIDAD
13	ALAMBRE DE PUAS GALVANIAZO CALIBRE 16.5 X 400 MTROS DE 15.3 KG	UNIDAD
14	ELECTROBOMBA DE 1" DE 1HP 110 VOLTIOS, TIPODEBOMBA CENTRÍFUGA,TIPO DE ACOPLAMIENTO MONOBLOQUE, SUCCIÓN 1" NPT , DESCARGA 1" NPT, TIPO DE IMPULSOR ABIERTO,CANTIDAD DE IMPULSORES,TIPO DE SELLO SELLOMECÁNICO5/8" TIPO 6 TEMPERATURAMAX.LÍQUIDO 104° F (40 ° C) CONTINUA,	UNIDAD

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO

3.3.1 Obligaciones Específicas del contratista:

1. Cumplir integralmente con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad para cada uno de los bienes objeto del contrato, de conformidad con la propuesta presentada y las condiciones pactadas.
2. Suministrar bienes nuevos, de primera calidad, originales cuando corresponda, y libres de defectos de fabricación, deterioro, averías o cualquier condición que afecte su funcionamiento, calidad o vida útil.
3. Efectuar el transporte, cargue, descargue, entrega y, cuando aplique, instalación o puesta en funcionamiento de los bienes objeto del contrato, hasta la comunidad del Resguardo Indígena GUACAMAYAS MAIPORE, garantizando su entrega en las condiciones técnicas y de calidad contratadas.
4. Asumir los costos de transporte, logística, cargue, descargue, manipulación y demás actividades necesarias para la entrega efectiva de los bienes, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.
5. Entregar los bienes en el lugar, condiciones y oportunidad establecidos en el contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas y las necesidades previamente identificadas por la comunidad beneficiaria.
6. Garantizar la calidad, idoneidad y correcto estado de los bienes suministrados, respondiendo por cualquier defecto de fabricación, daño, deterioro o incumplimiento de las características técnicas contratadas.
7. Realizar el reemplazo, reparación o cambio, sin costo adicional para la Entidad, de aquellos bienes que presenten defectos de fabricación, daños, deterioro o que no correspondan a las especificaciones técnicas contratadas, dentro del plazo establecido por la Entidad o en la propuesta presentada.
8. Garantizar las garantías de calidad y funcionamiento ofrecidas por el fabricante, proveedor o distribuidor, cuando sean aplicables a los bienes suministrados, y entregar a la Entidad los respectivos documentos de garantía.
9. Presentar los documentos, manuales, fichas técnicas, certificados de garantía, certificados de calidad y demás soportes que sean exigibles de acuerdo con la naturaleza de los bienes suministrados y las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.
10. Efectuar el trámite correspondiente para el ingreso de los bienes al almacén del Municipio de Puerto Carreño, cuando ello resulte aplicable de acuerdo con los procedimientos administrativos de la Entidad, suministrando los documentos requeridos para tal efecto.
11. Suscribir las actas de entrega y recibo de los bienes, conjuntamente con el supervisor del contrato y/o los representantes de la comunidad beneficiaria que correspondan, dejando constancia de las cantidades, características y condiciones de los elementos efectivamente entregados.
12. Disponer de los medios logísticos, técnicos, humanos y de transporte necesarios para garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual.
13. Garantizar la adecuada manipulación, transporte y protección de los bienes desde su lugar de origen hasta el sitio de entrega, respondiendo por los daños que puedan presentarse durante dichas actividades.
14. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente y con las obligaciones que correspondan al contratista.
15. Presentar al supervisor un informe final de ejecución, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la finalización de la ejecución contractual, que contenga como mínimo la descripción de las actividades desarrolladas, relación de los bienes entregados, evidencias fotográficas, actas de entrega, soportes y demás documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual.

16. Comunicar oportunamente al Municipio de Puerto Carreño y al supervisor del contrato cualquier circunstancia jurídica, social, económica, técnica, ambiental, logística o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar o retrasar la ejecución del contrato, proponiendo, cuando corresponda, las medidas necesarias para su solución.
17. Cumplir el objeto contractual con criterios de calidad, oportunidad, eficiencia y responsabilidad, atendiendo las condiciones y especificaciones establecidas en los documentos del proceso y en el contrato.
18. Mantener vigentes las garantías exigidas durante el término establecido en el contrato y en las disposiciones legales aplicables, y atender oportunamente las reclamaciones que se presenten respecto de los bienes suministrados.
19. Responder por la calidad, idoneidad y seguridad de los bienes suministrados, así como por los daños o perjuicios que se ocasionen a la Entidad, a la comunidad beneficiaria o a terceros, cuando sean consecuencia de acciones u omisiones atribuibles al contratista.
20. Atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que estas se encuentren relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual y no impliquen modificación de las condiciones esenciales del contrato.
21. Garantizar que los bienes suministrados sean adecuados para las condiciones de transporte, almacenamiento y uso previstas, teniendo en cuenta las particularidades territoriales y logísticas del Resguardo Indígena Guacamayas Maipore.
22. Entregar la totalidad de los bienes contratados, en las cantidades, referencias, características, medidas, capacidades y demás condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, sin sustituirlos por otros elementos sin autorización previa de la Entidad.
23. Garantizar que los equipos tecnológicos suministrados, particularmente el computador portátil y la impresora multifuncional, sean entregados con los accesorios, cables, componentes, documentación, garantías y demás elementos requeridos en las especificaciones técnicas.
24. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de las especificaciones técnicas, de la propuesta presentada, de los documentos que integran el proceso y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

3.3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o su personal y la Alcaldía del Municipio de Puerto Carreño.
2. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Alcaldía del Municipio de Puerto Carreño a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
3. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
4. Presentar la factura y/o cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
5. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Colaborar con la Alcaldía del Municipio de Puerto Carreño en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

7. Devolver a la Alcaldía del Municipio de Puerto Carreño, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y al Almacén, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
8. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
9. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Alcaldía del Municipio de Puerto Carreño.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
11. No ceder en todo o en parte el Contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita del Municipio.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos deberá informar inmediatamente al municipio y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos.
13. Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y que el supervisor le solicite en aras del cumplimiento del mencionado objeto contractual.

3.3.3 Obligaciones del Municipio:

1. Cancelar el valor del presente Contrato, en la oportunidad y forma pactada.
2. Hacer seguimiento y control a la ejecución del objeto contractual.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas existentes al momento de contratar.
7. Programar con el contratista la realización y coordinación de la ejecución del contrato.
8. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

3.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada-subasta inversa, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes, de conformidad con el artículo 2, literal A de la ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

Para efectos de determinar el valor del contrato se tomó como referencia el listado de precios oficiales de la Alcaldía Municipal, permitiendo con ello la realización del objeto descrito en este estudio. El valor estimado del contrato es de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 59.373.343,00)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; la suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado en lo referente a la oferta previa cotizaciones, para efectos del análisis técnico y estudio del sector, se realiza un comparativo histórico de contratos en las mismas condiciones y requerimientos, tomando como precedente técnico, los contratos celebrados en vigencias anteriores por esta Entidad, arrojando el presupuesto señalado

El valor del contrato que debe celebrarse será el relacionado en la oferta que resulte favorecida con la adjudicación, siempre que no exceda la suma establecida como presupuesto oficial de la convocatoria.

Nota: El contrato se ejecutará para el cumplimiento de los planes de vida del resguardo **MAIPORE GUACAMAYA**, de acuerdo con las necesidades y cantidades y los precios unitarios ofertados, el valor oficial se estima por de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 59.373.343,00)**, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos requeridos para la celebración y ejecución del contrato.

Será susceptible de ejecutarse de acuerdo a las necesidades del municipio.

3.5.1 ADECUACION AL PRESUPUESTO

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Numero de CDP:	**10**	
Valor:	**SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 69.623.343,00)**	
Autorizados por	SECRETARIA DE HACIENDA	
RUBRO	DENOMINACION	VALOR
17.01.1100.02.03-1.2.4.5.00	Indicador: Compra De Semillas E Insumos Para La Producción Agropecuaria. - 1.2.4.5.00 Sgp-Asignación Especial-Resguardos Indígenas	$ 38.840.000,00
22.01.0700.03.01-1.2.4.5.00	Indicador: Cofinanciación Del Servicio De Transporte Escolar. - 1.2.4.5.00 Sgp-Asignación Especial-Resguardos Indígenas	$ 18.733.333,00
22.01.0700.03.01-1.2.4.5.00	Indicador: Cofinanciación Del Servicio De Transporte Escolar. - 1.2.4.5.00 Sgp-Asignación Especial-Resguardos Indígenas	$ 12.050.010,00

3.5.2 VARIABLES CONSIDERABLES PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son:

- Costo del recurso humano
- Valor en el mercado local y nacional de los artículos
- Gastos Logísticos de desplazamiento y transporte de los insumos
- Costos administrativos

Para tal efecto y en virtud de definir el valor a pagar por las actividades pactadas, en el numeral 4.4. Estudio del Mercado en una tabla se estiman los posibles costos en los que incurrirá el contratista para el cumplimiento del contrato.

Dentro de los costos administrativos se tuvieron en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, y dentro de éstos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afectan el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de Retención en la Fuente por Renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluya o le otorgue la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

- Estampilla pro-cultura 2%
- Estampilla pro- anciano 4%
- Rete ica 1%
- Retención por iva 15%
- Retención en la fuente 2.50%
- Formato de egreso 23.500%
- Estampilla pro-electrificaciòn 2%
- Estampilla pro-deporte 2.5%
- Estampilla Para La Justicia Familiar 2%
- Tasa Pro-Deporte 2.5%

Además, se toman como variables del costo del presente estudio previo lo ordenado en la ley 1753 de 2015 en su artículo 135.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

3.5.3 FORMA DE PAGO

El contrato se ejecutará así:

El valor del contrato a suscribir será por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

Se pagará al contratista así:

Se realizara UN (01) PAGO UNICO, y el valor del pago será equivalente al porcentaje de cumplimiento verificado y certificado por la supervisión del contrato; el pago se hará una vez que el contratista haya cumplido a cabalidad con la entrega total de los bienes objeto de la compraventa y se haya verificado el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso, en la propuesta presentada y en las obligaciones contractuales, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, Informe de actividades con sus respectivas evidencias fotografías que demuestre el cumplimiento del contrato, la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor, Autorización de pago por parte de la supervisión, Acta de liquidación y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La factura electrónica de venta o cuenta de cobro, en original, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura o cuenta de cobro debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

El municipio, pagará al contratista, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo con el PAC

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y Acorde con lo estipulado en los Parágrafos Primero y Segundo precedentes, el CONTRATISTA deberá presentar para demostrar la prestación del servicio y obtener el pago: a) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. b) Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, del mes correspondiente al pago, si hubiere lugar.

3.6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR EL CONTRATISTA

3.6.1 REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio Puerto Carreño – Vichada, exigirá dentro del proceso de selección a los proponentes acreditar los requisitos habilitantes que se establezcan en el presente pliego de condiciones, a fin de que sus propuestas sean habilitadas para ser objeto de evaluación. La propuesta debe venir acompañada de los documentos que se relacionan a continuación necesarios para la verificación jurídica, técnica, económica y financiera, advirtiendo que esta enumeración no es taxativa y por tanto los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes de los términos deberán ser aportados.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del proponente, así como su estudio y evaluación por parte del Municipio, el proponente deberá presentar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en este numeral. Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, la capacidad financiera, y la experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como HABIL o NO HABIL.

3.6.1.1 Capacidad Jurídica:

- **CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA:** La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente diligenciada, según modelo suministrado por el Municipio y firmada por el OFERENTE. Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para firmar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

 Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta. La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del anexo - carta de presentación, adjunto a la invitación.

En esta carta el OFERENTE deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él ni la sociedad, fundación o asociación que representa, ni las empresas o personas que conforman la Unión Temporal o Consorcio, según sea el caso, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 del 2011 y demás normas concordantes

- **COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:** El proponente deberá allegar copia de su cédula de ciudadanía, en caso de tratarse de una persona jurídica deberá aportar la cedula del representante legal; en caso de ofertas de proponente plural cada uno de los integrantes y su representante legal deberá aportar el documento.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Las personas jurídicas deberán aportar el Certificado de existencia y representación Legal en el cual se verificarán las siguientes condiciones:

 Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.

 - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

 Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.

 - El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En caso de consorcio o unión temporal en donde uno o varios integrantes sean personas jurídicas, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado, cumpliendo con los requisitos establecidos anteriormente.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro del mes anterior a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro del Mes anterior a la fecha de presentación de Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

- **ACTA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE:** De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.

 Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano Social Competente si se requiere.

- **REGISTRO MERCANTIL:** Respecto de las personas naturales oferentes deberá allegarse el respectivo certificado de registro mercantil expedido con un término no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso y demostrar tener inscrita una actividad económica que le permita desarrollar el objeto contractual.

- **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Para el caso de proponentes plurales, estos deberán diligenciar el formato de conformación del proponente plural según corresponda, en el cual indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad.

 En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

 - Designación de las personas naturales o jurídicas que conforma el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
 - Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.
 - Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
 - Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
 - Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
 - Domicilio del consorcio o unión temporal,

- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, en caso que el proponente sea una unión temporal, se indicará al Municipio los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito del Municipio.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales deben permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato. La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

- **APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Los OFERENTES deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral: salud, pensión, ARL Y PARAFISCALES: SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), cuando a ello haya lugar.
 En el caso de personas jurídicas, el proponente deberá aportar certificado suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

 La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.
 Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado correspondiente.
 Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
 La certificación deberá tener una fecha de expedición no anterior a 30 días calendario previo a la fecha de cierre de la selección.

 Cuando el proponente sea persona natural deberá acreditar el requisito mediante certificación en el que declare que se encuentra al día en los aportes al sistema de seguridad social integral, a su vez deberá acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

 Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en la invitación
 La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

 Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
 Para el caso de proponente plural cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los párrafos anteriores según corresponda.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, RNMC, Y EL CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES:** El certificado de consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC Y de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Procuraduría General De La Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional respectivamente, será consultado por el evaluador jurídico de conformidad con la normatividad vigente, a efectos de verificar si los oferentes se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad que establece la ley.

 En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la entidad consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como de cada uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes con morosidad superior a los seis (6) meses. Cabe resaltar, que hasta tanto el gobierno nacional no implemente el micro sitio de consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), no será objeto de consulta en el presente proceso de selección, tal como lo ordena el parágrafo 2 del artículo 7 de la ley 2097 de 2021.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

 En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá acreditar el requisito.

- **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO:** Los futuros proponentes deberán aportar el formulario de "CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO" establecido en la presente invitación.

 En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá acreditar el requisito.

- **DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDADES NI INCOMPATIBILIDADES:** Con el fin de verificar que los oferentes no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad, los interesados deberán presentar diligenciado el Anexo correspondiente, en caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá diligenciar el mencionado Anexo.
- **LIBRETA MILITAR:** Cuando la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o el proponente plural sea hombre menor de 50 años, deberá anexar copia de la Libreta Militar expedida por la autoridad competente, o en su defecto el certificado en el que conste la definición de la situación militar emitido vía web.
- **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO:** Los oferentes deberán aportar copia del Registro Única Tributario, con una fecha de expedición no mayor a 30 días.
 En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá acreditar el requisito.

- **REDAM:** Certificado del Registro de Deudores alimentarios Morosos-REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa, se encuentran incursos en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la constitución y las leyes; entre otras, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la ley 1150 de

2007, en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, para lo cual deberá diligenciar el anexo correspondiente.

En el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura aplicará la misma regla para las personas naturales o jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura.

- **MULTAS Y SANCIONES:** El proponente deberá diligenciar el anexo de Multas y Sanciones, Así mismo la entidad verificará en el RUP el estado de multas y sanciones impuestas al proponente con el fin de verificar si este encuentra incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la ley.

 En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá acreditar el requisito.
- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:** La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta por Ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha y hora del cierre del proceso de selección y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta

Garantía	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de Puerto Carreño identificada con el NIT8920999305-3
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	NOVENTA (90) Días contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la presente CONVOCATORIA PUBLICA.
Valor Asegurado	No inferior al Diez por ciento (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía debe otorgarse por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Nota	*En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad deberá estipularse el nombre o razón social de los integrantes, número de identificación y porcentajes de participación.*

- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:** La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso.
-

Inscripción de Personas Extranjeras: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales y jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificara de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

3.6.1.2 CAPACIDAD TECNICA

EXPERIENCIA

La Entidad verificará los requisitos de experiencia de los participantes de acuerdo con su estado de inscripción y/o actualización en el RUP, Para ello se sugiere que el proponente resalte el o los contrato con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia

El proponente deberá acreditar la experiencia con: Se verificará y considerará como "Experiencia Acreditada" de únicamente un (01) contrato de Compraventa y/o suministro , cuyo objeto consista en la adquisición y/o suministro de elementos o insumos relacionados con el proceso en mención, en el que dentro de sus especificaciones contenga los siguientes elementos; Bulto de cemento, sal y congelador, celebrado, ejecutado y liquidado con entidad pública o privada, cuya cuantía debe ser igual o mayor al sesenta (60%), del presupuesto oficial para este proceso; que se encuentre registrado en el RUP con por lo menos tres (03) de los siguientes códigos UNSPSC de conformidad con el clasificador de bienes y servicios, hasta el tercer grado de desegregación.

Clasificación UNSPSC	Descripción
12352107	SALES ORGÁNICAS O SUS SUSTITUTOS
24111810	TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA
24131601	CONGELADORES HORIZONTALES
30111601	CEMENTO
30151514	TEJAS METÁLICAS
31152002	ALAMBRE DE PÚAS
40142008	MANGUERAS DE AGUA
40151510	BOMBAS DE AGUA
43212110	IMPRESORAS DE MÚLTIPLES FUNCIONES
50161509	AZÚCARES NATURALES O PRODUCTOS ENDULZANTES
52161505	TELEVISORES
56101522	SILLAS DE BRAZOS
56101543	MESA DE COMEDOR

El contrato aportado deberá estar registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), conforme a la cuantía y clasificación establecida anteriormente. En caso de proponente plural para efectos de la experiencia específica deberá ser acreditada por el integrante que tenga mayor participación, sin aportar más de un contrato por el proponente plural. En caso de relacionarse más de un (1) contrato, la Entidad para salvaguardar los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará y considerará únicamente el primero que aparezca relacionado.

Los integrantes del consorcio o unión temporal que no aporten experiencia específica deberán aportar una experiencia mínima en contratos de suministro de combustible sin importar su cuantía. Esta experiencia mínima se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos: contrato, negocio jurídico, orden de servicios (con liquidación o certificación de cumplimiento), certificación expedida por la entidad contratante o liquidación, es decir, mediante cualquier documento de los relacionados siempre y cuando se pueda verificar que el negocio se encuentra recibido en su totalidad o liquidado. En caso contrario, será NO ADMISIBLE

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en pesos y deberá aportar el documento constitutivo de la denominada unión temporal.

Si el contrato a portado es de NATURALEZA PUBLICA, mediante certificación de la entidad pública contratante, que permita identificar todos los aspectos requeridos para su evaluación, o también mediante copia del contrato con su respectiva acta de liquidación y/o recibido a satisfacción o cumplimiento.

Si el contrato aportado es de NATURALEZA PRIVADA, además, deberá suministrar los documentos de con quien celebró el contrato (certificado de experiencia y representación legal o matricula mercantil según aplique, RUT, además deberá anexar facturas, contrato o certificación de la entidad privada, acta de liquidación) esto con el fin de verificar la autenticidad de este.

Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que pueda evaluar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información requerida. En caso de que la entidad lo requiera, podrá solicitar documentos aclaratorios a los presentados.

En el evento de que no se cumplan con las anteriores condiciones, la propuesta no será considerada elegible y será rechazada.

3.6.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Numeral 3 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015. El cual deberá estar vigente y en firme, al momento de establecer la capacidad financiera.

CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a ≥ 1,27
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a ≤ 0,56
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a ≥ 0,22

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de acuerdo al grado de participación a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador, entonces se tendrá en cuenta solo el del proponente que si lo posea.

3.6.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a ≥ - 0,16
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a ≥ - 0,02

3.6.2. CRITERIOS DE EVALUACION:

Para evaluar las propuestas presentadas dentro del presente proceso de selección se tendrá como único factor de escogencia el menor precio, el cual se seleccionará en la diligencia de subasta inversa presencial, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en el presente Estudio previo.

A. Margen Minino De Mejora De Las Ofertas:

En atención a lo establecido en el artículo Numeral 1, Articulo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen mínimo de mejora de ofertas no deberá ser inferior o igual al 1% del menor precio ofertado en la ronda de lances inmediatamente anterior, o en el precio de arranque, según aplique, por debajo de los cuales los lances no serán aceptables. En la subasta presencial sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque si se trata del primer lance, o el

menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo.

B. Procedimiento Subasta Inversa Presencial:

Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos del Decreto 1082 de 2015 deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones y ajuste su oferta a un descuento mínimo.

C. Audiencia Pública Para Subasta Inversa:

La Subasta inversa presencial se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual se describe a continuación;

El Municipio efectuará la audiencia de Subasta Inversa presencial el día, hora y en el lugar señalado en el correspondiente cronograma del proceso. De este hecho se dará aviso a los oferentes publicando la citación a la audiencia de subasta inversa en el SECOP - www.contratos.gov.co. El acto de Subasta inversa presencial se desarrollará en Audiencia Pública, a la cual deberán asistir los Representantes Legales de las firmas oferentes y/o sus delegados debidamente autorizados mediante documento que así lo indique, las veedurías ciudadanas. Por parte del Municipio estarán los funcionarios dispuestos por el Ordenador del Gasto y los integrantes de los comités asesores y de evaluación. Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

Antes de iniciar la subasta, a los proponentes que estén habilitados técnica, jurídica y financieramente, se dará apertura a los sobres contentivos de la oferta económica (oferta inicial de precio) y se realizara la **CORRECCIÓN ARITMÉTICA** si es procedente, quienes se ajusten al presupuesto en las cantidades mínimas y precios de referencia por ítem serán habilitados económicamente y se le distribuirán sobres y formatos para los lances, en estos el oferente deberá consignar únicamente el precio o porcentaje ofertado (según sea caso) o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios. Una vez la administración realice la apertura de los sobres que contienen la valoración económica, ningún proponente podrá ingresar al recinto de la Subasta Inversa ni participar en ella ni subsanar documentos habilitantes.

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015 "la subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido" EL municipio comunicará a los participantes en la audiencia cual fue el mejor de ellas.

En cumplimiento del literal b) numeral 1, articulo 2.2.1.2.1.2.2 decreto 1082 de 2015, el municipio, otorgará a los proponentes un término de 1 minuto para realizar el lance que mejore la oferta inicial de precio y en concordancia con el literal c). Antes de iniciar la audiencia de subasta inversa presencial a cada proponente se le asignará una contraseña con la cual se identificará a lo largo de la audiencia. Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta la identificación o contraseña de los otros proponentes que están efectuando lances, así como el valor de las propuestas presentadas por sus competidores, ni tampoco la posición que ocupó en el momento de la postura. El proponente que de alguna manera informe o haga saber el nombre de su contraseña a uno o más proponentes durante el desarrollo de la subasta, será descalificado de la misma y no podrá realizar más

lances.

La entidad distribuirá entre los proponentes habilitados asistentes, los sobres y formularios en los cuales presentaran mejora de la oferta económica inicial o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados Los proponentes harán su lance utilizando los sobres y los formatos suministrados por la Entidad.

Al término de un (1) minuto, un funcionario nombrado por el municipio, recogerá los sobres cerrados a todos los participantes, en concordancia con el numeral 8 artículo 2.2.1.2.1.2.2 decreto 1082 de 2015 "Al terminar la presentación de cada lance, el municipio informará el valor del lance más bajo". El municipio registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente y con base en ese orden, dará a conocer únicamente el mejor porcentaje ofertado, el cual se aplicará a los valores unitarios presentados en la oferta económica y se dará a conocer el nuevo valor de la sumatoria de los ítems con el porcentaje descontado del mejor ofrecimiento hecho en el último lance, sobre el cual se realizará la siguiente oferta.

Los lances u ofrecimiento que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta, deben estar expresados en porcentajes, tomando como parámetro mínimo en cada puja un DECRECIMIENTO MÍNIMO de uno por ciento (1%) por lance y un DECRECIMIENTO MÁXIMO de tres por ciento (3%) por lance, este porcentaje ofrecido en el desarrollo de la subasta se aplicara sobre los valores unitarios, al momento de recibir los formatos diligenciados con los porcentajes del lance, el funcionario encargado leerá el mejor porcentaje ofertado y aplicara el mismo de manera uniforme para todos los precios unitarios, indicando la totalidad de la oferta, corrigiendo la formula en la hoja de Excel, aproximando los resultados obtenidos con los decimales a un número entero.

El desarrollo del punto anterior se hará en la misma audiencia en presencia de los participantes y se llevará a cabo, por parte del comité evaluador nombrado por la Entidad. Los proponentes que no presentaron un lance valido de conformidad con lo descrito anteriormente no podrán seguir presentándolos durante la subasta. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores numerales, en tantas rondas sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior. El MUNICIPIO repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba un lance válido que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

Si los oferentes no presentan lances, la entidad estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo, lo anterior en aplicación al numeral 7 de artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015. Si al terminar la subasta inversa hay empate. La Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad aplicará las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Cuando dentro del valor de los ofrecimientos hechos en los lances, a juicio de la entidad, se detecte que el participante ganador haya ofertado un valor artificialmente bajo, se requerirá en la audiencia de adjudicación al oferente, para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Técnico Evaluador al momento de detectar el fenómeno y la entidad podrá considerar en este momento el final de la subasta. Una vez el oferente haya explicado las razones que sustenten el valor ofrecido y analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Los precios del adjudicatario se ajustarán con base en el valor total con el que se termine la subasta. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el porcentaje total de mejora de precios que arroja la misma, dicho porcentaje se aplicará sobre cada uno de los precios ofertados.

De esta audiencia se levantará un acta y se publicará en el SECOP de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y se elaborará el correspondiente acto administrativo de adjudicación debidamente motivado.

Nota 1: Hay subasta inversa siempre que haya como minino dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad le adjudicara el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

3.6.2.1 CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS:

Se aplicará reglas de desempate del artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

3.7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

La Matriz de Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, elaborada por la entidad, hace parte de la presente invitación y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las actividades de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

La Alcaldía del municipio de Puerto Carreño Vichada, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria	A Quien se le Asigna	Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio del contrato	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria					Como se realiza el monitoreo	Periocidad

4	3	2	1
ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	ESPECIFICO
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	CONTRACTUAL
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Se presenten ofertas artificialmente bajas	Que el proceso se declare desierto	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, entre otros, que puedan obtencion la obtención del objeto contractual.
Se pone en riesgo el proceso de selección y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse.	Reinicio del proceso de selección, no satisfacción de la necesidad oportunamente.	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual.
2	2	2	2
3	2	3	2
5	4	5	4
RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
CONTRATISTA	CONTRATANTE	CONTRATISTA	CONTRATANTE
Tener un estudio de mercado del precio artificialmente bajo.	Estudio minucioso del mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección.	Verificación de documentos de la propuesta, según el cronograma del proceso de selección. El contratista debe haber verificado observancia de los requisitos del proceso de selección	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual.
1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3
RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
SI	NO	NO	NO
CONTRATANTE	SUPERVISOR	CONTRATANTE	SUPERVISOR
DESDE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
Verificación precios de mercado.	Revisión diaria del correo electrónico dispuesto para recibir observaciones del proceso	Verificación de documentación antes de remitirla a la Entidad	Revisión diaria de los documentos que se expidan para los procesos de selección
Al hacer la evaluación de la propuesta	Diaria	cuando se requiera	Cuando se requiera

8	7	6	5
ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
PLANEACION	PLANEACION	PLANEACION	PLANEACION
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Incremento de precios en el mercado, lo cual puede ser ocasionado por el aumento en el valor de los insumos.	Deterioro en vías de acceso, daño o avería que impida la entrega o acceso al destino final.	Conflicto armado y desorden social	No presentación de las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o la presentación se efectúa de manera tardía
Mayor valor del contratista para la ejecución contractual	Uso de un medio de transporte diferente al terrestre para la entrega de la entrega de víveres .	Suspensión del contrato	Eliminación de la propuesta. No legalización del contrato. Aplicación de multas.
3	3	3	3
2	2	2	2
5	5	5	5
RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATANTE	CONTRATISTA
Estudio de mercado	Modificación de los cronogramas de entregas, sin que impliquen incumplimiento en el servicio establecido	Acogerse a las pólizas de Cumplimiento	Señalamiento en el pliego de condiciones de la exigencia de dichas 24errestr.
1	1	1	1
1	1	1	1
2	2	2	2
RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
NO	NO	NO	NO
CONTRATANTE	CONTRATANTE	CONTRATISTA	CONTRATANTE
DESDE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
Verificación de facturas consulta de precios de mercado	Verificación de las condiciones del sector	verificación de las condiciones sociales y naturales en las cuales se ejecuta el contrato	Seguimiento a la suscripción de garantías
Cuando se requiera	En la etapa contractual.	En la etapa contractual.	En la etapa contractual.

Cra 9 No 18-87 Barrio El centro Palacio Municipal, Puerto Carreño. Código Postal 990001, NIT 892099305-3
Celular 311-2195114

9	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Modificación en la legislación tributaria. Creación de un nuevo impuesto o gravamen.	Se ven afectadas las condiciones técnicas, administrativas y legales.	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATANTE	Gestionar los recursos necesarios para cubrir las variaciones en los costos de los cambios tributarios.	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	CONTRATANTE	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	Actualización permanente de las normas contractuales, tributarias, y demás	Cuando se presente la problemática

3.9 GARANTÍAS

- **Cumplimiento:** Con una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del bien:** Con una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia correspondiente a la duración del contrato y un (01) año más.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** Con una cuantía equivalente al DOSCIENTOS (200) SMLMV% del valor total del contrato con una vigencia correspondiente a la duración del contrato

Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en el Decreto 1082 de 2015; Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario.

3.9. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo de la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL O QUIEN HAGA SUS VECES.**

3.10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Puerto Carreño – Vichada, incluyendo los lugares y territorios de las comunidades indígenas beneficiarias donde, de acuerdo con las condiciones y necesidades establecidas en los estudios y documentos del proceso, deba realizarse la entrega de los bienes objeto del contrato.

La entrega de los bienes se efectuará en los lugares previamente definidos por la Entidad y/o concertados con las comunidades indígenas beneficiarias, de acuerdo con las condiciones de acceso, ubicación territorial y demás aspectos logísticos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el Municipio de Puerto Carreño.

3.11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Plazo de ejecución del contrato, será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la fecha de inicio del mismo una vez se cumpla los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

3.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro del término establecido posterior a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

La **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL,** procederá con el contratista a la LIQUIDACIÓN BILATERAL del contrato que se derive del presente proceso durante los seis meses siguientes a su terminación, o en su defecto, a la LIQUIDACIÓN UNILATERAL en los dos meses siguientes a la terminación del plazo para la liquidación bilateral.

Para la liquidación se exigirá al Supervisor y/o Interventor la ampliación de las garantías, si es el caso, con el fin de avalar las obligaciones que esta deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

3.13. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se analiza, de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación (M-MACPC-12) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, si la presente contratación se encuentra cobijada por algún acuerdo comercial suscrito por Colombia:

ESTADO		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION IGUAL SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	-	-	-
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	-	-	-
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	-	-	-
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	-	-	-
MEXICO		NO	-	-	-
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	-	-	-
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		NO	-		

3.14 CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIME

Teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por los artículos 2, 3, 4 y 5, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El Ministerio de Comercio publica el valor de los umbrales para aplicación de Acuerdos Comerciales y Umbrales MIPYMES.

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	511.708.497

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-losacuerdos-comerciales-umbrales

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias

limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).
Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

2. Cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

LIMITACIONES TERRITORIALES:
De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.4.2.3 *del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las* Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente:

ACREDITACIÒN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo *2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021,* las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

3.15 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

4. ANEXOS

- Anexos: 1. Ficha de condiciones técnicas
 2. Análisis del sector

5. APROBACIONES

Cargo	Nombre	Firma
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	**ADRIANA HASBLEYDY TRUJILLO PULIDO**	Adriana Trujillo Pulido